

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE LA NOVENA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2020 -MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ORDENA SU APERTURA**

El **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 71 y 315 y de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) preceptúa que corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura, fomentar las artes y el talento investigativo, estableciendo estímulos especiales a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, para lo cual podrá brindar apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Gobierno de la ciudad-Capital del Eje" a través del Programa: "Mas Cultura con Fortalecimiento de Base Artística y Creativa", busca rediseñar, implementar, fortalecer y evaluar el programa municipal de concertación y estímulos a la creación, producción y circulación de proyectos y expresiones artísticas de la ciudad.

Que cada año en el Municipio de Pereira se ha venido realizando una convocatoria con el fin de determinar los estímulos culturales a otorgar de acuerdo al área cultural.

Que en cumplimiento de las normas citadas, mediante este acto administrativo, se ordena la apertura a la Novena Convocatoria Municipal de Estímulos 2020 -Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura.

Que para cada vigencia se realiza la proyección presupuestal para el otorgamiento de los respectivos estímulos.

Que mediante Resolución N° 2212 del 17 de abril de 2017 se conformó el Comité Técnico de Convocatoria de Estímulos y Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados de la Secretaría de Cultura de Pereira.

Que el Comité Técnico de Convocatoria de Estímulos y Convocatoria de Apoyo a Programas Concertados de la Secretaría de Cultura de Pereira, ha formulado el documento denominado "*MANUAL PARA LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2020*" en el que se establecen los requisitos generales y las bases específicas de participación para cada una de las áreas y

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE LA NOVENA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2020 -MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ORDENA SU APERTURA**

categorías de la Convocatoria Estímulos 2020, tal como consta en la respectiva acta de fecha 21 de agosto de 2020.

Que en virtud de lo expuesto, el **ALCALDE DE PEREIRA,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el "Manual de la Novena Convocatoria Municipal de Estímulos 2020 -Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura" en el que se establecen los requisitos generales y las bases específicas de participación para cada una de las áreas y categorías de la Convocatoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordena dar apertura oficial a la Novena Convocatoria Municipal de Estímulos 2020 -Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura.

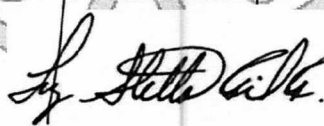
**ARTÍCULO TERCERO:** La Novena Convocatoria Municipal de Estímulos 2020 -Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura, de que trata la presente resolución, se abrirá a partir del día 28 de agosto de 2020 y se publicará en la página web de la alcaldía de Pereira [www.pereira.gov.co/cultura](http://www.pereira.gov.co/cultura)

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**  
Alcalde Municipal



**LUZ STELLA GIL GIRALDO**  
Secretaria de Cultura



**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ**  
Secretaria Jurídica

Proyectó y Elaboró: María Paulina Campo / Abogada Externa

Vo.Bo: Janeth Hincapié Noreña

Revisión Legal: Rosa Marcela Galarza Muñoz  
Profesional Especializado/Secretaría Jurídica